

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001874 DE 2025

“Por medio de la cual se dispone la terminación anticipada de la vinculación de un grupo de jóvenes beneficiarios del Programa Nacional Jóvenes en Paz”

EL MINISTRO DE IGUALDAD Y EQUIDAD

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, la Ley 2281 de 2023, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el Programa Nacional Jóvenes en Paz fue creado conforme lo estipulado en el artículo 348 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”) el cual tiene por objeto *“la implementación de una ruta de atención integral a la juventud entre los 14 y 28 años de edad que se encuentra en situación de extrema pobreza, jóvenes rurales, explotación sexual, vinculados a dinámicas de criminalidad y en condiciones de vulnerabilidad en territorios afectados por la violencia y el conflicto armado que han sido históricamente marginados y excluidos, que será implementado en todo el territorio nacional, mediante acciones en los ámbitos de la salud emocional, mental y física, educación, familiar, comunitario, deporte, empleo, emprendimiento, arte, cultura y formación de la ciudadanía.”*

Que dicho artículo fue reglamentado mediante el Decreto 1649 de 2023. Asimismo, la Resolución 089 de 2023 del Ministerio de Igualdad y Equidad adoptó el Manual Operativo del Programa, mientras que la Resolución 0584 de 2024 del Departamento Nacional de Planeación estableció la metodología para la focalización territorial e individual de sus potenciales beneficiarios.

Que el artículo 17 del Decreto 1649 de 2023 indica que la Dirección de Jóvenes en Paz del Ministerio de Igualdad y Equidad será la encargada de adelantar los procesos de incorporación, exclusión y finalización de la vinculación de los posibles beneficiarios del Programa.

Que el artículo 19 del mismo Decreto establece las causales que pueden dar lugar a la finalización de la vinculación al Programa Nacional Jóvenes en Paz, dentro de las cuales se encuentra *“El incumplimiento de los deberes y responsabilidades definidas en el compromiso de corresponsabilidad, el manual operativo establecerá el proceso de verificación del mismo.”*

Que es responsabilidad del Ministerio de Igualdad y Equidad a través de la Dirección del Programa Nacional Jóvenes en Paz y en articulación con las entidades competentes, el desarrollo e implementación de cada uno de los componentes del Programa.

Que el artículo 40 del Decreto 1649 de 2023 establece que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social será el encargado de realizar la transferencia monetaria condicionada a cada uno de los y las jóvenes vinculados al Programa Nacional Jóvenes en Paz.

Que, con el fin de dar cumplimiento al mandato de articulación, el Ministerio de Igualdad y Equidad coordina y facilita al Departamento Administrativo de Prosperidad Social la lista de las y los jóvenes que hayan finalizado su Ruta de Atención Integral en el Programa Nacional Jóvenes en Paz, conforme a las causales previstas en el artículo 19 del Decreto 1649 de 2023.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del decreto 1649 de 2023, la Dirección de Jóvenes en Paz del Ministerio de Igualdad y Equidad adelantará los procesos de vinculación, no vinculación y terminación de la misma de los potenciales beneficiarios y beneficiarias del Programa.

Que, según lo establecido en el Manual Operativo del Programa Nacional Jóvenes en Paz, para que una persona sea considerada joven beneficiario(a) del Programa, debe haber suscrito el documento denominado "*Acuerdo de participación y corresponsabilidad*", documento que constituye la participación y asistencia como uno de los deberes del joven beneficiario(a).

Que, a la fecha de la presente resolución, se registra un total de 1.660 jóvenes que desde el año 2024 acumulan más de dos (2) meses con un porcentaje de asistencia del cero por ciento (0%), sin haber retomado las actividades del Programa ni presentando justificación alguna que respalde sus inasistencias.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Terminación anticipada. Disponer la terminación anticipada de la vinculación al Programa Nacional Jóvenes en Paz de las y los jóvenes relacionados en el Anexo Técnico No. 1 de la presente Resolución, por haber incurrido en la causal de incumplimiento de deberes y responsabilidades establecida en el artículo 19 del Decreto 1649 de 2023, al registrar más de dos (2) meses consecutivos con un porcentaje de asistencia del cero por ciento (0%) a los componentes del Programa, sin haber presentado justificación ni solicitud de continuidad.

Artículo 2. Efectos. A partir de la notificación personal de la presente resolución, cesarán todos los derechos, beneficios y obligaciones derivadas de la participación en el Programa Nacional Jóvenes en Paz, incluyendo el acceso a la Transferencia Monetaria Condicionada.

Artículo 3. Notificación. Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo a los jóvenes relacionados en el Anexo Técnico No.1, de conformidad con lo previsto en los artículos en los términos de los artículos 65 a 73 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Comunicación. Remítase copia de la presente resolución al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con el fin de que, en el marco de sus competencias, adopte las medidas correspondientes en relación con la suspensión de las transferencias monetarias condicionadas a las personas desvinculadas del Programa.





Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de Diciembre de 2025.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN CARLOS FLORIÁN SILVA
MINISTRA DE IGUALDAD Y EQUIDAD**

Aprobó: Andrés Felipe Rengifo Valderrama – Jefe Oficina Jurídica 
Revisó: Juan Esteban Lizarazo Erazo – Oficina Jurídica 
Proyectó: Camilo González García - Dirección de Jóvenes en Paz 